

Santa Tecla, 08 de diciembre de 2021

**DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
SOBRE RESOLUCIONES EJECUTORIADAS**

La Suscrita Oficial de Información de la Academia Nacional de Seguridad Pública hace constar que:

- a) Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 10, numeral 24 se incluyen las Resoluciones Ejecutoriadas por los organismos de Control del Estado como información oficiosa; indicando que deberá publicar el texto íntegro, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.
- b) Que de conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en sus literales a) y j) y el artículo 11 de su respectivo reglamento RELAIP, le corresponde a los entes obligados actualizar la información oficiosa.

La Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de sus facultades y atribuciones no desarrolla ninguna función como ente contralor del Estado, por lo que no ejecuta o hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional o administrativo, y en tal sentido no posee información oficiosa relacionada a Resoluciones Ejecutoriadas.


16/2

Licda. Nancy Quesada de Figueroa

Oficial de Información

Academia Nacional de Seguridad Pública